

	DECISIÓN EMPRESARIAL	Código: F-GJ-037
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Diciembre 28-2022
		Página 1 de 2

Decisión empresarial No.44
(01 de agosto del 2025)

POR LA CUAL SE DECLARA HÁBIL EL DIA 08 DE AGOSTO DE 2025 Y LOS DÍAS SABADOS PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2025, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES EN LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP.

El gerente suplente, nombrado mediante acta de junta directiva No 282 de 27 de mayo de 2025 de la Empresa de Aseo de Bucaramanga, EMAB S.A ESP., en uso de sus atribuciones legales, concedidas por el numeral 2 y 18 del Artículo 58 de los estatutos consagrados en la Escritura Pública N. 3408 de octubre 8 de 1998 corrida en la Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga, modificada por la Escritura Pública N. 1441 del 20 de mayo de 2010 corrida en la Notaria Decima del Circuito de Bucaramanga- Reforma Estatutaria.

CONSIDERANDO

1. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP.**, es una entidad de Orden Municipal, legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería Jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los Decretos correspondientes y las normas concordantes. La **EMAB S.A. ESP** se constituyó mediante Escritura Pública N° 3408 de 1998 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de la otrora Empresas Públicas de Bucaramanga.
2. Que la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP., para todos sus efectos se rige por su propio estatuto de contratación, aprobado por ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 249 de marzo 22 de 2023.
3. Que corresponde al Gerente de la **EMAB S.A. ESP.**, velar por el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, teniendo en cuenta la optimización del tiempo en todas las áreas y puestos de trabajo.
4. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** cuenta con su propio reglamento Interno de Trabajo, debidamente aprobado por la Resolución 1650 del 18 de diciembre de 2008.
5. Que la decisión empresarial No 39 del 18 de julio de 2025 modificó temporalmente el horario de trabajo y atención al público en general del área administrativa de la sede operativa y administrativa en la empresa de aseo de Bucaramanga S.A E.S.P y otorgó día no hábil el 08 de agosto de 2025, para lo cual se compensó la jornada laboral.
6. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
7. Que, en desarrollo de los principios de eficacia y economía, la administración debe remover los obstáculos formales que puedan retrasar o entorpecer la gestión pública y procurar que los procedimientos logren su finalidad, optimizando el uso del tiempo y los recursos.
8. Que la entidad adelanta actualmente procesos de selección contractual y debe atender compromisos vigentes cuyos cronogramas ajustados requieren de una gestión expedita para garantizar la oportuna atención de programas misionales y la continuidad en la prestación de servicios esenciales para la comunidad.

9. Que, para asegurar el cumplimiento de dichos cronogramas, agotar las etapas precontractuales y contractuales sin demora y garantizar la efectiva gestión de la entidad, se considera jurídicamente procedente y necesario habilitar de manera excepcional días que ordinariamente no son laborables, como herramienta idónea para materializar los principios de celeridad y eficacia.
10. Que, para atender compromisos contractuales, que permitan dar cumplimiento a programas de oportuna atención, agotar cuanto antes las etapas y el cronograma de los procesos de selección y para garantizar la efectiva gestión de la entidad, se requiere habilitar para efectos administrativos contractuales, el día 08 de agosto de 2025 y los días sábados para lo que resta de la vigencia 2025.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el Gerente (S) de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP.**

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR en la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP., todos los días sábados comprendidos entre el 2 de agosto y el 27 de diciembre de 2025, así como el día viernes 8 de agosto de 2025, para efectos administrativos contractuales, sin que ello genere reconocimiento y pago de horas extras.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir la presente decisión empresarial en la cartelera de la entidad

ARTICULO TERCERO: La presente decisión empresarial rige a partir de expedición y deroga todas las disposiciones que fueren contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bucaramanga al primer (01) día del mes de agosto de 2025.



GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS
Gerente (S) EMAB S.A. E.S.P.